



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 63/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 831/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE ENERGÍAS LICITACIÓN PÚBLICA N.º 10/23 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto n.º 1189/2023 de fecha 29 de marzo del año 2023 se adjudicó de forma parcial la Licitación Pública n.º 10/2023 a la firma "UNIVERSAL ELECTRIC SA", CUIT n.º 30- 70898099-0, con domicilio en calle Ibarbalz n.º 934 de la provincia de Córdoba, por los ítems n.º 11, n.º 14, n.º 15, n.º 21, n.º 23, n.º 24 y n.º 32 por el importe total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 429.784,10).

Que, a f. 482 obra constancia de remisión de correo electrónico por parte del Área Suministros, a la casilla info@universalelectric.com.ar, con fecha 30 de marzo del año 2023, por medio del cual se notifica el Decreto n.º 1189/2023 de fecha 29 de marzo del año 2023.

Que, a ff. 546/547 obra agregada Orden de Compra n.º 2264, con fecha 30 de marzo del año 2023 por los materiales adjudicados "UNIVERSAL ELECTRIC SA"

Que, a f. 548 obra agregada constancia de remisión de correo electrónico por parte del Área Suministros, a la casilla info@universalelectric.com.ar, con fecha 5 de abril del año 2023, por medio del cual se notifica la Orden de Compra n.º 2264.

Que, a f. 549 obra constancia de remisión de nuevo correo electrónico por parte del Área Suministros, a la misma casilla, con fecha 27 de julio del año 2023, reclamando al adjudicatario que se encuentran pendientes de entrega los materiales correspondientes a la Orden de Compra n.º 2264.

Que, el artículo 4.º del Pliego de Condiciones Generales, (f. 28) impone a los oferentes brindar una dirección de correo electrónico a los efectos de recibir notificaciones por parte del municipio, de lo que se dejará constancia en el expediente, y establece que la efectiva recepción y lectura de los correos electrónicos conteniendo dichas notificaciones será de exclusiva responsabilidad por parte de los oferentes.

Que, por su parte, el artículo 6.º del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (f. 33) dispone que el Adjudicatario deberá entregar las luminarias en forma total, a los VEINTE (20) días corridos luego de notificado el adjudicatario la Orden de Compra.

Que, el Decreto n.º 2482/2017, reglamentario del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, establecido por Ordenanza n.º 11738/2012, regula los casos de incumplimientos a las obligaciones de los proveedores que participan en el proceso de compra de esta Administración.

Que, de acuerdo al artículo 54.º del Decreto n.º 2482/2017 vencidos los plazos de entrega sin haberse cumplimentado la misma, deberá intimarse por única vez al cumplimiento de lo pactado, y por art. 56º, inc. c), la Dirección de Asuntos Legales o la repartición actuante será quien realizará tal intimación, otorgando plazo perentorio que no podrá exceder de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de revocar la adjudicación.

Que, por artículo 57.º del Decreto mencionado, si el proveedor entrega los bienes, o parte de ellos, después de vencido el plazo previsto, se le aplicará una multa equivalente al TRES POR MIL (3 %) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros DIEZ (10) días, CINCO POR MIL (5%) diario del mismo valor durante los DIEZ (10) días siguientes, y DIEZ POR MIL (10 %) diario durante los DIEZ (10) días posteriores, por lo que corresponde le sea comunicada la posibilidad de aplicar dicha multa en la intimación que se realice.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 63/2024**

Que, finalmente, corresponde asimismo informar al adjudicatario que se procederá a efectuar denuncia ante el Departamento Ejecutivo a fin de que éste evalúe la posible comisión de infracciones que ameriten aplicar sanciones previstas en el artículo 61.º del Capítulo XIII del Decreto mencionado.

Que, por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por artículo 64.º del mencionado Decreto, corresponde correr vista de las imputaciones al proveedor por el mismo plazo, para que formule los descargos o aclaraciones que considere pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** INTIMASE a “UNIVERSAL ELECTRIC SA”, CUIT n.º 30- 70898099-0, con domicilio en calle Ibarbalz n.º 934 de la provincia de Córdoba, a que proceda en el plazo perentorio de CINCO (5) días a hacer entrega de los elementos adjudicados por Decreto n.º 1189/2023 de fecha 29 de marzo del año 2023, bajo apercibimiento de revocar la adjudicación.

**ARTÍCULO 2.º** IMPUTASE a “UNIVERSAL ELECTRIC SA”, CUIT n.º 30- 70898099-0, con domicilio en calle Ibarbalz n.º 934 de la provincia de Córdoba la posible comisión de infracciones previstas por artículos 57.º y 61.º del Decreto n.º 2482/2017, por los argumentos expuestos en los considerandos expresados en el presente.

**ARTÍCULO 3.º** CÓRRASE traslado de las imputaciones formuladas por el plazo CINCO (5) días para que “UNIVERSAL ELECTRIC SA” formule los descargos o aclaraciones que considere pertinente.

**ARTÍCULO 4.º** Por Dirección de Asuntos Legales procédase a notificar el presente.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*